

Para el despacho de oficio quatro...

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS



Acuerdo Vozon de la Corporacion de esta Villa de Alhama En virtud
de Compra de trigo de noventa y dos fanegas y Ondas de el mes de Julio de
y Linquenta fanegas, a precio de mill setecientos Linquenta y dos
Cenete 22, y Cata de ellas que ^{ante} ~~en~~ Su Merced Los Señores Dn
Seco de a veinte 22, y veinte Monse Lorenzo Cifra y Dn
y seis mas para el porto el ^{no} Casa Cayuela Meales ordena
do por Su Mag^d Dn Juan Colvalles
La Lopez, Dn Monse Cayuela Leon, Dn Juan de Medo
Almaraz y Dn Juan de Medo Señal Separa, Concejo, Justicia,
y Regim^{to} de ella estando juntos En su Ayuntamiento En
la forma que se acordaron para saber y conferir las co
sas que pertenecen al Real Servicio de Su Mag^d y
bien y ^{co} de esta Villa compareció Dn Juan de Medo
hermosa de portado actual de los Caudales de el porto de
esta dha C^a y dio fe con el Sr. Merced que en obsequio
de lo mandado por el Sr. Merced de su fecho es pactado con
prado y puesto En las paneras de el porto y con la as
sistencia de Su Merced Señal Separa Cauero de quien
las y Linquenta fanegas de trigo a precio de veinte 22, y
fanegas; y queda Cata ejecutada el dia ocho de este
presente mes Cifra; En virtud de lo qual Dixerun que
no obstante que el trigo sea echo y nuevamente comprado
estodo de el precio de veinte 22, por el beneficio que en
ca so puede resultar al comun de esta C^a se han
de acordar y mandar, acordaron y mandaron aprobar

